

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1: Agréguese al final del inciso h) del art. 104 de la Ordenanza General Impositiva (Ordenanza N° 22/84), el siguiente texto:

“h) Esta exención no será aplicable a las actividades realizadas por las personas indicadas en el presente, mutuales, cooperativas y asociaciones relacionadas con el turismo, financieras, mercantiles, monetarias, otorgamiento de ayudas económicas, captación de ahorros, cambio de cheques, afines y similares.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° 46/2006.

FECHA DE SANCIÓN: 21/06/2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 505 DE FECHA 23 / 06/ 2006 .

